

ES COPIA

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



...///Continuación **DECRETO N° 1 497**

324,75  
1267052  
05-02-15

ANEXO

**ADENDA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

---Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Director Ejecutivo de la Unidad de Coordinación del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.), **Dr. RUBEN FORTUNY**, con domicilio en calle 20 de Febrero N° 465 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**" por una parte, y por la otra el **Dr. DARDO HEBER RODAS - D.N.I. N° 31.193.356** con domicilio en calle La Rioja N° 2088, B° 25 de Mayo de la Ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar la presente Adenda al contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 895/14:

**PRIMERA:** Antecedentes: 1) Que por Decreto N° 895/14, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Director Ejecutivo de la Unidad de Coordinación del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar Pro.Cre.Ar.) y el Dr. Dardo Heber Rodas; 2) Que por el presente instrumento, y uso de las facultades otorgadas por la Clausula Sexta las partes convienen en prorrogar el período de contratación de acuerdo a las siguientes especificaciones:

**SEGUNDA:** Se dispone que la prestación se prorrogue por el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 sin distinción de días ni de horas.-----

**TERCERA:** Por la prestación de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" continuará percibiendo en concepto de honorarios la suma de \$4.500,00.- (pesos cuatro mil quinientos), el que se abonará en forma mensual durante la vigencia del contrato, practicándose las retenciones legales que le correspondan.-----

**CUARTA:** "**EL CONTRATADO**" abonará el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización de la presente Adenda, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-

**QUINTA:** En la medida en que no se opongan a lo acordado en la presente, permanecerán vigentes todas las cláusulas del contrato aprobado por Decreto N° 895/14.-----

-----Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de noviembre de 2014.---

*Le 11 /*